



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0053

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos, del día quince de marzo del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las veintitrés horas con catorce minutos, del día veinte de febrero del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por ██████████, mayor de edad, ██████████, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, portadora de su Documento Único de Identidad número ██████████, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **1.- Resultados nacionales de la prueba ECAP en el área de Formación General en la carrera de Profesorado en Educación Básica para I y II Ciclos (promedio y tasa de aciertos) desde el año 2012 al 2022 (incluidos).**
- b) Mediante auto de las catorce horas con treinta y seis minutos, del día veintidós de febrero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se previene a fin de remitir la solicitud con lo siguiente: firmar el formulario de solicitud de información.
- c) Mediante auto de las catorce horas con treinta y ocho minutos del día uno de marzo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha siete de marzo del presente, se le solicita a la **Dirección de Educación Superior** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección de Educación Superior**, con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, remite correo con la información solicitada (PDF adjunto)

Por lo anteriormente expresado, se entrega la información solicitada, por ser considerada información pública de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida por la unidad administrativa.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial